

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.530 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financieras, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1530-01-830831 - Señores Manuel López Claraco, Andrés Ponce Donoso,
Humberto Becerra Cevasco y Gonzalo Encalada Meza - Prórroga contrato a
honorarios - Memorándum N° 458 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso prorrogar los contratos a honorarios de los señores Manuel López C., Andrés Ponce D., Humberto Becerra C. y Gonzalo Encalada M., quienes se encuentran confeccionando los procedimientos para llevar a cabo el traspaso de los procesos computacionales solicitados por la Dirección de Operaciones. Hizo presente que de acuerdo al programa de trabajo de estos funcionarios dentro de un plazo de seis meses estaría terminada la labor que están desarrollando en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 1° de septiembre de 1983 y hasta el 29 de febrero de 1984 los contratos a honorarios de los señores MANUEL LOPEZ CLARACO, ANDRES PONCE DONOSO y HUMBERTO BECERRA CEVASCO.

2

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 7 de septiembre de 1983 y hasta el 6 de marzo de 1984 el contrato a honorarios del señor GONZALO ENCALADA MEZA.

Los señores Ponce Donoso y López Claraco percibirán por sus servicios un honorario mensual de \$ 117.647.- cada uno, en tanto los señores Becerra Cevasco y Encalada Meza percibirán un honorario mensual de \$ 70.000.- cada uno, suma de las cuales deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente debiendo extender la boleta de servicios respectiva.

Las personas citadas desarrollarán sus funciones en el Departamento de Organización y Métodos.

1530-02-830831 - Señor Humberto Rioseco Adasme - Designación como Secretario Ministerial de Hacienda de la X Región - Memorándum N° 459 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán dió cuenta de la designación del señor Humberto Rioseco A. como Secretario Regional Ministerial de Hacienda de la X Región de Los Lagos, sin perjuicio del cargo que actualmente sirve, como Agente de la Oficina de Puerto Montt de este Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1530-03-830831 - Central Telefónica - Suplemento presupuesto de gastos correspondiente a importación - Memorándum N° 460 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo recordó que en la Sesión pasada quedó pendiente de aprobación una diferencia de gastos producida entre el monto aprobado para la internación de la nueva central telefónica, ascendente a la suma de US\$ 86.859.- y el monto efectivamente gastado que ascendió a US\$ 116.967,10. Hizo presente la diferencia de US\$ 30.109.- se produce en su mayor parte por el alza del derecho ad valorem del 10% al 20% y también por un incremento en la cancelación del Impuesto al Valor Agregado.

Informó además, que con motivo de atrasos en la recepción de la documentación correspondiente hubo que cancelar gastos de bodegaje por un monto aproximado de US\$ 4.800.-, ya que el Registro de Importación sólo fue aprobado con fecha 11 de mayo de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar el pago de la diferencia que se produce en los gastos aprobados y los gastos reales de internación de la central telefónica que asciende a US\$ 30.109.-.

- 2° Facultar a la Gerencia Administrativa para pagar dichos gastos.
- 3° Suplementar el ítem correspondiente del Presupuesto de Gastos de Administración e Inversión en la suma señalada.

1530-04-830831 - Srta. Marcela Ramírez Concha y Sra. Corina Alvarez Iturrieta - Encasillamiento - Memorándum N° 461 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó encasillar, a contar del 1° de septiembre de 1983, en el cargo de Secretaria "B", en el Tramo "A" de la Categoría 10, a la señorita MARCELA RAMIREZ CONCHA y a la señora CORINA ALVAREZ ITURRIETA, con una remuneración única mensual de \$ 46.935,-.

1530-05-830831 - Venta Bonos Bancarios - Autoriza prórroga que indica para utilización de fondos en renegociar créditos.

Enseguida, el Director de Política Financiera propuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 1983 el plazo para renegociar deudas con los fondos provenientes de la venta de Bonos Bancarios efectuada el día 31 de marzo de 1983. Recordó que las normas contemplan un plazo de 90 días, contado desde el otorgamiento de los fondos, para utilizarlos en renegociar créditos. Vencido dicho plazo las instituciones financieras deben recomprar los Bonos Bancarios al Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó conceder una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1983 a las instituciones financieras que vendieron Bonos Bancarios al Banco Central el 31 de marzo pasado, para el cumplimiento de la exigencia de renegociar créditos en los términos señalados en el Título III del Capítulo IV.A.I "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras.

1530-06-830831 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. - Apelación por denuncia de subvención a la exportación de cal viva y apagada en Argentina - Memorándum N° 341 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una apelación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a la resolución de la Comisión encargada de conocer las denuncias de subvención a la exportación, que determinó no acoger una denuncia de situación de subvención a la exportación de Cal viva y apagada en Argentina.

Al respecto, informó que la citada denuncia fue analizada en Sesión N° 56 de la Comisión, de fecha 4 de agosto de 1983, habiendo sido desestimada en dicha oportunidad por no existir evidencias de daño a la producción nacional por efecto de las importaciones denunciadas.

Posteriormente, [REDACTED] presentó una apelación en la que señala que su situación tiende a agravarse debido a la importación reciente de 700 toneladas de Cal viva por [REDACTED]

Sobre esta materia, el señor Silva informó que en 1982 disminuyó la producción de cal en 24% debido a la drástica baja de las ventas para la construcción, como también por la caída en los rubros industriales y un descenso en las entregas a la minería, pero no como consecuencia de las importaciones. De Argentina se importaron solamente 222 T.M.

En relación con el reciente Informe de Importación de [REDACTED], por 700 toneladas de Cal viva destinada a la [REDACTED] para su planta de Pellets en Huasco, el señor Silva informó lo siguiente:

- La planta de Pellets tiene un consumo anual de Cal del orden de las 60.000 toneladas, que son abastecidas normalmente por [REDACTED], la cual compete con otros proveedores para el suministro de este producto.
- Esta independencia de [REDACTED] en la compra de sus materias primas, ha hecho posible la importación de Cal Argentina, la cual tiene como finalidad efectuar una prueba industrial. En todo caso, de abastecerse habitualmente de Cal Argentina, estas compras no serían superiores al 20% del consumo de la Planta.
- [REDACTED] nunca ha sido proveedor habitual de Cal para la planta de Huasco, ya que su producto no cumple con la calidad exigida por [REDACTED]

Por otra parte, es necesario señalar que [REDACTED] está en conversaciones con [REDACTED] de Antofagasta, la cual produciría Cal debido a que posee capacidad ociosa en su fábrica de cemento ya que técnicamente el proceso de producir Cemento y Cal es muy parecido, con lo que se reducirían los costos de transporte que son muy significativos en este tipo de producto.

Por último, el Departamento Técnico de Comercio Exterior de este Banco Central ha tenido conocimiento del reciente contrato, por dos años, para que Soprocál provea Cal a la División Andina de Codelco. Esta última empresa había efectuado importaciones de Argentina a comienzos de 1983, equivalentes a 400 toneladas.

Hizo presente el señor Silva que existen algunos incentivos a la exportación en Argentina tales como créditos a tasas de interés subvencionados que constituyen subsidios, pero que en este caso no han provocado un daño significativo a la producción nacional, por cuanto el precio medio de las importaciones es superior al precio de venta del denunciante en la actualidad.

2

El Comité Ejecutivo acordó no acoger la apelación de que se trata, por cuanto los antecedentes presentados no permiten concluir que existen evidencias de daño a la producción nacional.

1530-07-830831 - Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas - Modifica Capítulo IV.A.2 - Memorandum N° 342 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Francisco Silva indicó que las normas que se contienen en el Capítulo IV.A.2 "Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas" del Compendio de Normas Financieras, establecen que los vendedores de viviendas reciben de los promitentes compradores, una cuota al contado equivalente al 25% del valor de la vivienda. En caso que el vendedor tenga deudas con alguna institución financiera por operaciones relacionadas con el financiamiento de las viviendas enajenadas, deberá aplicar la cuota contado que reciba al pago de tales deudas.

Considerando que las empresas constructoras deudoras de instituciones financieras en liquidación, se acogieron al citado sistema durante el mes de mayo del presente año y que durante el lapso que media entre la creación del sistema complementario y el momento en que se permitió acogerse a las empresas deudoras antes señaladas, algunas de ellas habían recibido la respectiva cuota contado y no tienen como obtenerla en la actualidad ya que las instituciones en liquidación no les pueden otorgar créditos, se propone eximir las de esa obligación.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para eximir a las empresas constructoras deudoras de instituciones financieras en liquidación que acrediten haber recibido de los promitentes compradores anticipos de dinero por un monto no inferior al 25% del valor de la vivienda, con anterioridad al 25 de mayo de 1983, de la obligación de aplicar la cuota de pago al contado al pago de las deudas que tenga la empresa con la institución, establecida en la letra c) del N° 4 del Capítulo IV.A.2 "Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas" del Compendio de Normas Financieras.

No obstante, la respectiva institución acreedora podrá exigir el pago de una cantidad equivalente por parte de la empresa constructora deudora.

1530-08-830831 - Cesión de crédito BID 312 OC.CH entre Banco en liquidación y otro Banco, con novación por nuevo deudor - Memorandum N° 344 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones señaló a continuación que diversas instituciones bancarias, mantienen deudas con este Banco Central por

concepto de refinanciamiento de líneas de crédito a terceros, con recursos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales.

Algunos bancos, como son el [REDACTED] y el [REDACTED] por encontrarse en un proceso de liquidación, están legalmente impedidos para efectuar pagos preferentes, como serían aquellos derivados del producto de las recuperaciones de los subpréstamos, eventualmente, con el precio de la cesión en caso que, por una parte, cediera el crédito y, por la otra, se conviniera en una novación por cambio de deudor.

Considerando que los subpréstamos a terceros concedidos por los Bancos en liquidación, a medida que se amortizan quedan con garantías mayores que el saldo del crédito, lo que causa un perjuicio a los respectivos deudores puesto que no pueden operar con Bancos en liquidación, y teniendo presente que dichos Bancos no pueden cederlos sin autorización del Banco Central, se propone conferir poder especial al Gerente de Administración Financiera para que autorice a las instituciones financieras en liquidación la venta y cesión de sus carteras de colocaciones con cargo a líneas de refinanciamiento.

El Comité Ejecutivo acordó conferir poder especial al Gerente de Administración Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile y previa consulta con la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros, autorice a las instituciones financieras en liquidación la venta y cesión de sus carteras de colocaciones con cargo a líneas de refinanciamiento.

La respectiva autorización deberá condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La Institución Financiera cesionaria deberá ser elegible, por su parte, para ocupar la línea de financiamiento con cargo a la cual se concedió el crédito que será cedido; y
- b) La Institución Financiera cesionaria deberá obligarse respecto del crédito que adquiere, al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contemplados tanto en los respectivos reglamentos de las líneas de crédito como en los contratos de utilización de la línea de crédito suscritos en su oportunidad con el cedente, es decir, con la Institución Financiera en liquidación.

El mandatario podrá suscribir todos los documentos que se requieran al efecto para materializar y perfeccionar las cesiones de estos créditos que les sean solicitados, pero sus facultades estarán limitadas en cuanto no podrá alterar las condiciones del crédito primitivo, tanto en su plazo, monto, tasa de interés y demás modalidades.

El Comité Ejecutivo deja constancia al autorizar este tipo de cesión de crédito, que en nada se altera el endeudamiento de los bancos en liquidación con el Banco Central, por lo tanto, estos bancos continuarán siendo deudores del Banco Central y el precio de venta de las carteras cedidas ingresarán al Activo de la respectiva empresa bancaria cedente.

1530-09-830831 - Operaciones canalizables a través de los Convenios de Crédito Recíproco - Modifica Capítulo XXVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 345 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva propuso modificar el Capítulo XXVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a objeto de excluir a los arbitrajes de monedas de los cobros que se realizan a través de los convenios de Crédito Recíproco.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el inciso segundo de las "Instrucciones Generales" del Capítulo XXVII "Convenios de Crédito Recíproco" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"En lo referente a los cobros, éstos podrán cursarse en dólares norteamericanos a través de las cuentas abiertas para dicho objeto en este Banco, con excepción de los relativos a operaciones de arbitraje de monedas.

1530-10-830831 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

Sr. Francisco Garcés Garrido (Autorización N° 47)	Para viajar a Venezuela para asistir a la Conferencia Especializada Extraordinaria sobre financiamientos externos.
Sr. Daniel Tapia de la Puente (Autorización N° 48)	Para viajar a Venezuela para asistir a la Conferencia Especializada Extraordinaria sobre financiamientos externos.

1530-11-830831 - Operaciones de compra de dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra - Memorándum N° 348 de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones tendiente a modificar el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, que contienen las normas que regulan las operaciones de compra de dólares con pacto de recompra, el Comité Ejecutivo estimó conveniente dejar pendiente esta materia.

1530-12-830831 - Nómina de autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas

por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:



	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
US\$	25.872,00	Solic. Giro
US\$	32.613,67	Solic. Giro
US\$	500.000,00	Solic. Giro
US\$	39.060,00	Solic. Giro
\$	2.994.750,00	
(US\$	37.698,00)	Solic. Giro
US\$	15.488,60	Solic. Giro
US\$	25.757,90	Solic. Giro
US\$	17.025,00	Solic. Giro
US\$	59.808,12	Solic. Giro
US\$	42.705,20	Solic. Giro

4



US\$ 25.848,00 Solic. Giro

US\$ 211.406,00 Solic. Giro

US\$ 17.579,24 Solic. Giro

US\$ 18.000,00 Solic. Giro

Banco del Estado de Chile
(Para cancelar gastos de su Oficina
en Buenos Aires correspondientes al
período agosto de 1983 a enero de
1984)

US\$ 13.080,00 31.01.84



US\$ 56.697,54 30 días

US\$ 69.000,00 31.12.83

Fr.S. 79.700,00
(US\$ 36.512,00) 30.11.83

US\$ 40.000,00 31.12.83

Handwritten signature or initials in blue ink.



US\$ 197.979,00 30 días

US\$ 35.000,00 31.12.83

Yen 5.592.500,00
(US\$ 22.906,00) 30 días

US\$ 32.610,84 Solic. Giro

US\$ 900.000,00 31.12.83

Servicio Agrícola y Ganadero, La Serena
(Para cancelar asesoría prestada por
el señor [redacted] en la
elaboración del programa de estimu-
laciones de precipitaciones en las
Regiones III y IV)

US\$ 44.500,00 Solic. Giro

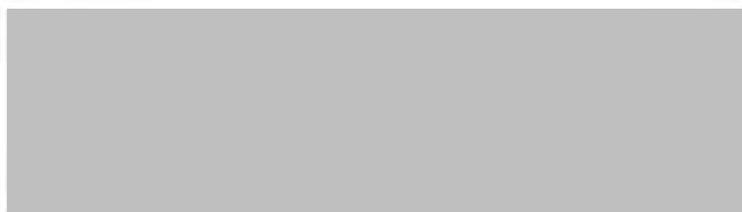
Servicio Agrícola y Ganadero, Copiapó
(Para cancelar asesoría prestada por
el señor [redacted] en la
elaboración de programa de precipi-
taciones en las Regiones III y IV)

US\$ 44.500,00 Solic. Giro



US\$ 36.000,00 30 días

Fr.S. 54.125,00
(US\$ 25.227,00) 31.12.83



US\$ 33.300,00 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

EMPRESA SOLICITANTE

EMPRESA BENEFICIARIA

MONTO



\$	3.277.944,00
\$	90.093,46
Fr.S.	9.000,00
US\$	15.000,00
US\$	4.407,83
\$	2.347.647,60
\$	6.449.449,59
\$	835.309,42
\$	1.048.808,49
\$	1.751.312,62
\$	158.780,80
US\$	5.253,11
\$	2.412.017,00
\$	1.047.266,00
US\$	12.892,04
\$	1.406.076,00
\$	623.090,03
\$	1.175.979,88
\$	5.513.794,00
\$	178.893,60



\$ 580.385,38
US\$ 3.000,00
\$ 327.016,55
\$ 5.734.100,69
\$ 360.673,13
\$ 1.861.021,11
\$ 360.615,00
\$ 2.805.610,00
\$ 75.559,83
\$ 95.438,76
\$ 865.217,00
\$ 1.667.033,38
\$ 14.467.371,00
\$ 21.323.342,00
\$ 42.719,35
\$ 37.862,64
US\$ 20,65
\$ 285.091,36
US\$ 90.873,24
\$ 6.223.541,59
\$ 5.220.152,00
\$ 1.697.966,02
\$ 1.922.721,31

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por el Director de Operaciones correspondientes a las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se detallan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1530-13-830831 - [REDACTED] - Reprogramación crédito cedido por Financiera [REDACTED] en Liquidación - Memorandum N° 352 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a la deuda que tiene [REDACTED] con este Banco Central correspondiente a un crédito por \$ 11.969.439,- adquirido a Financiera [REDACTED] en Liquidación según contrato de compraventa de cartera de 11 de enero de 1983.

Sobre el particular informó que este crédito, cuyo vencimiento es el 28 de agosto de 1983, tiene un saldo a la referida fecha en capital e intereses ascendente a \$ 14.422.775,21.

[REDACTED] ha manifestado que a la fecha de compra de este crédito por el Banco Central, se encontraba negociando sus pasivos con el sistema financiero y que el 29 de julio pasado los bancos acreedores resolvieron capitalizar la empresa en proporción al valor de sus créditos, por ser la mejor alternativa para salvaguardar sus intereses.

En consideración a que el Banco Central no puede legalmente participar como accionista de la [REDACTED] los bancos acreedores han accedido a que se mantenga vigente este crédito y han solicitado que se reprogramme a 10 años, con reajuste pero sin intereses.

Hace presente [REDACTED] que esta proposición es justa considerando que los bancos acreedores deben vender las acciones en un plazo máximo de dos años y en dicho período esa empresa no estará en condiciones de reportar dividendos por ser nueva y haber tenido un alto costo de puesta en marcha.

La Dirección de Operaciones es partidaria de reprogramar la deuda de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó reprogramar la deuda de [REDACTED] correspondiente al crédito adquirido por el Banco Central de Chile a Financiera [REDACTED] en liquidación, según contrato de compraventa de cartera suscrito el 11 de enero de 1983, en los términos que se señalan:

- 1.- El saldo de la deuda al 28 de agosto de 1983, ascendente a \$ 14.422.775,21 en capital e intereses se convertirá a Unidades de Fomento al valor de dicha Unidad en esa fecha.
- 2.- El monto expresado en Unidades de Fomento se pagará en veinte cuotas semestrales iguales, con vencimiento la primera el 28 de febrero de 1984.
- 3.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto reprogramado no devengará intereses, salvo que los balances anuales de la [REDACTED] demuestren utilidades, en cuyo caso se aplicará como interés durante el correspondiente ejercicio, el mismo porcentaje que representen las utilidades respecto del capital pagado y reservas de la mencionada administradora, sin que pueda exceder el interés máximo convencional. Si pagado el interés subsisten utilidades, éstas deberán destinarse a amortizar anticipadamente el saldo adeudado.

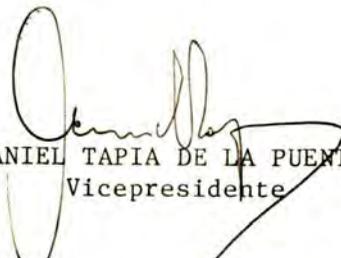
- 4.- El documento que respaldará esta reprogramación será redactado por la Fiscalía.
- 5.- Deberá demostrarse previamente que todas las instituciones financieras han acordado capitalizar todos los créditos otorgados a [REDACTED]

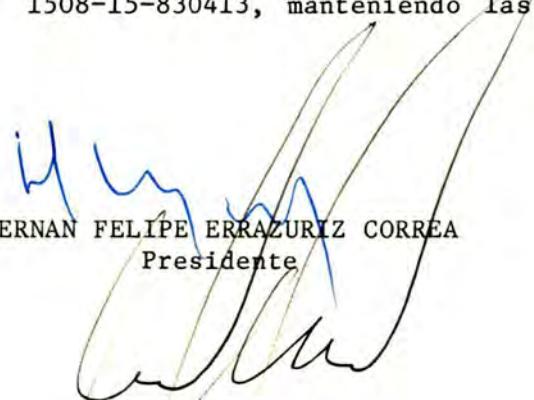
1530-14-830831 - Remodelación Edificio Huérfanos N° 1175 - Suplementa presupuesto de gastos de administración e inversión - Complementa Acuerdo N° 1516-06-830615.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1516-06-830615 en el sentido de suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversión en la suma de \$ 10.171.654,80 correspondiente a obras de remodelación del Edificio Huérfanos N° 1175.

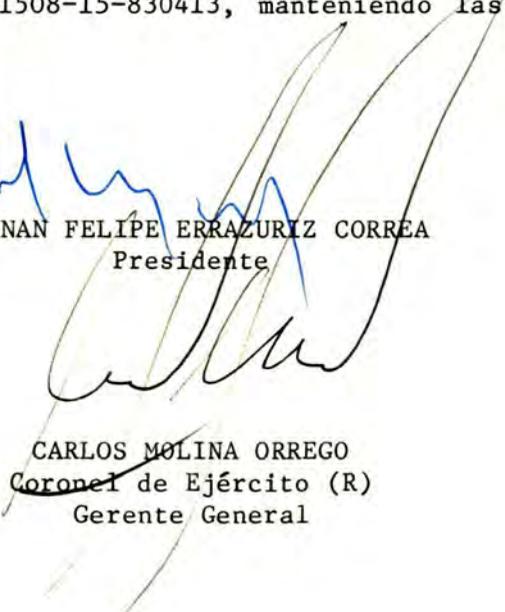
1530-15-830831 - Banco Central de Chile - Bonificación compensatoria.

El Comité Ejecutivo acordó conceder en el mes de septiembre de 1983, a todas las personas con contrato vigente al 1° de septiembre de 1983, sea éste de planta, a honorarios o a plazo fijo, los mismos beneficios que se establecieron en Acuerdo N° 1508-15-830413, manteniendo las condiciones en él estipuladas.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Nómina de inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías.

NOMINA PARA ALCORDO DEL H. COMITE EJECUTIVO

INSCRIPCIONES, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS REGALIAS

SOLICITANTE	OTORGANTE LICENCIA	RELACION AMBAS EMP.	CONDICIONES SOLICITADAS	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL A REMESAR	OPINION DEPARTAMENTO	PROPOSICION DEPARTAMENTO CAMBIOS
1. INDUSTRIAL MIMO SA	RETAMA AG.	Ninguna	6% bruto sobre las ventas netas	01.06.83 al 31.05.88 (5 años)	Licencia asistencia técnica, uso de marcas, aporte tecnología y procedimientos en la fabricación de productos	1983 US\$.. 76.839.- 1984 US\$.. 109.770.- 1985 US\$.. 142.701.- 1986 US\$.. 192.097.-	Técnico de Comercio Exterior es favorable a lo solicitado	5% bruto sobre vtas. netas, basado en que es una empresa productiva y en ampliación
2. SQUIRREL Y CIA. SACI	SCRIPTO INC.	Ninguna	5% bruto sobre las ventas netas del producto T-060 7% bruto sobre las ventas netas de otros productos. Mínimo anual US\$ 5.000.-	01.04.83 al 31.03.88	Uso de marca, asistencia técnica en la manufactura, producción y venta de instrumentos para escritura marca Scripto	US\$ 5.000.-	Técnico de Comercio Exterior es de otorgar hasta un 5% bruto sobre las ventas netas de todos los modelos.	5% bruto sobre las vtas. netas de todos los modelos.
3. TECHNAL CHILE LTDA.	TECHNAL INTERNACIONAL DE FRANCIA	Technal Int. es propietaria de un 35% de Technal Chile Ltda.	75% neto sobre las ventas netas	01.01.83 al 31.12.87	Asistencia de ingeniería y tecno comercial permanente en aluminio arquitectonico de alta calidad.	US\$ 67.500.-	Técnico de Comercio Exterior es de acceder a pagos atrasados y su/mo, basado en gieren limitar/la relacion h los pagos futu/versamente a un 5% bruto/proportional sobre las ventas netas	Otorgar un 5% bruto sobre las ventas netas como máximo, basado en gieren limitar/la relacion h los pagos futu/versamente a un 5% bruto/proportional entre ventas y regalías
4. LABORATORIOS PERTRIZIO S.A.	FABERGE INCORPORATED	Ninguna	6% bruto sobre ventas netas 1er. año. 8% bruto sobre ventas netas 2° año 10% bruto sobre ventas netas los años siguientes	01.01.83 al 31.12.85	Elaboración y comercialización de artículos de tocador y cosméticos con materias primas proporcionadas por Fabergé	1983 US\$.. 26.455.- 1984 US\$.. 44.092.- 1985 US\$.. 66.139.-	Técnico de Comercio Exterior es desfavorable y sugieren no otorgar más de un 5% bruto sobre ventas netas	Otorgar como máximo un 5% bruto sobre las ventas netas
5. LABORATORIOS DAVIS	FINANCIERA DE PERFUMERIAS SA PANAMA	Ninguna	10% bruto sobre ventas netas	01.01.83 al 31.12.87	Elaboración y comercialización de productos de perfumería, jabonería, artículos de tocador y cosméticos de la línea DANA	US\$ 13.000.-	Técnico de Comercio Exterior sugiere revisar el porcentaje y no otorgar más de un 5% bruto sobre ventas netas	Otorgar como máximo un 5% bruto sobre las ventas netas.

única mensual de \$ 61.005.-.

2°
Contratar a contar del 8 de septiembre de 1983, en el cargo de Auxiliar Administrativo A, a las siguientes personas, encasillán-dolas en la Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 26.460.-:

Héctor Mardones Seyler
Sergio Saavedra Manríquez
Eugenio Vergara Valenzuela

P

SOLICITANTE	OTORGANTE LICENCIA	EFECTACION AÑOS L.P.D.	CONDICIONES SOLICITADAS	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL A REMLSAR	OPINION DEPARTAMENTO	PROPOSICION DEPARTAMENTO CAMBIOS
6.- SPARIAN DE CHILE PRODUCTOS QUIMICOS LTD.A.	SPARIAN CHEMI CAL CO. INC. TOLEDO OHIO U.S.A.	Ninguna	La Licencia será en pro- piedad de un 10% de la Licenciada - 2% bruto so- bre las ven- tas con un mínimo de US\$ 3.000.- - US\$ 2.500.- fijos por consultoría	01.06.83 al 31.05.86	Fórmulas e Instrucciones para la fabricación de pro- ductos químicos destinados a la limpieza y desinfec- ción Industrial y domésti- ca.	US\$ 30.000.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior es favo- rable a lo so- licitado	Otorgar el 2 bruto sobre ventas netas por concepto de consultoría US\$ 2.500.- fijo
7.- CIA. DE MALLAS PLASTICAS LTDA.	NORDEUTSCHE SGFKABELWERKE A.G.	Ninguna	3% neto sobre las ventas ne- tas	2 años	Transferencia de tecnolo- gía para la elaboración de mallas plásticas Poly-net y suministro de una plan- ta	US\$ 9.000.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior es favo- rable a lo so- licitado	Otorgar el 3 neto sobre ve- tas netas
8.- LABORATORIOS DU RANDIN S.A.I.	BRISTAL MYERS INT. CO USA	Ninguna	10% bruto sobre las ventas ne- tas	01.03.83 al 01.03.87	Uso de marcas, aparte de información para la fabri- cación y venta de talcos y desodorantes de la línea Mum.	US\$ 40.000.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior es desfa- vorable y su- gieren no o- torgar más de un 5% bruto so- bre las ventas netas	Otorgar el: 5% bru- to sobre las ven- tas netas
9.- AGENCIAS KAS LTDA.	PFEIZER CO.	Ninguna	5% bruto sobre las ventas ne- tas primer año. 7% bruto sobre las ventas ne- tas 2º año. 10% bruto sobre las ventas ne- tas 3er. año y siguientes 5% neto sobre las ventas ne- tas por uso de marca Sophia	5 años a contar de aprobación del Bco. Central de Chile	Uso de marca y transferen- cia de tecnología para la fabricación y comercializa- ción de perfumes, artícu- los de tocador y cosméticos	1er. año US\$ 15.000.- 2º año... US\$ 29.400.- 3er. año US\$ 72.000.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior desfa- vorable y sugie- re no otorgar más de un 5% bruto sobre ventas netas por todos los períodos soli- citados.	Otorgar: 5% bruto so- bre las ven- tas netas de los productos 3% bruto so- bre las ven- tas netas por u- marca Sophia
10. MOURE Y JAUOT LTDA.	ESTEE LAUDER INTERNATIONAL INC.	Ninguna	3% bruto sobre las ventas ne- tas	01.04.83 al 31.12.86	Uso de marca Estée Lau- der y Aramis	US\$ 10.000.-	-	Otorgar el bruto sobre las ventas tas
11. LABORATORIOS DAVIS SA	E.C. WITT Y C.	Ninguna	10% bruto so- bre ventas ne- tas	01.01.83 al 31.12.87	Fabricar y envasar los productos MAN-ZAN y VAPENET y sólo envasar las píldoras de WITT	US\$4.800.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior sugiere no otorgar más de un 5% bru- to sobre ven- tas netas	Otorgar un 5% bruto sobre la ventas netas o los productos registrados en e- l contrato
12. LABORATORIOS DAVIS SA	CHESEBROUGH POND'S INT. LTD.	Ninguna	12% bruto so- bre ventas ne- tas	01.01.83 al 31.12.87	Licencia para comprar, vender, fabricar y dis- tribuir cosméticos y artículos de tocador de las M.R. en el contra- to.	US\$ 270.000.-	Técnico de Co- mercio Exte- rior recomien- da no otorgar más de un 5% bruto sobre ventas netas	Otorgar un 5% bruto sobre ventas netas de productos registrados en el contrato
13. INSTITUTO BIOQUIMICO BETA S.A.	ROENUNERS INT. S.A. PANAMA	Ninguna	5% bruto so- bre las ven- tas netas	01.01.83 al 31.12.87	Uso de marca, fabricación, distribución y venta en Chile de la especialidad farmacéutica Tenvic	US\$ 400.-	Favorable a lo solicita- do	Otorgar un 5% bruto so- bre ventas ne- tas

2°

única mensual de \$ 61.005.-.
Contratar a contar del 8 de septiembre de 1983, en el cargo de
Auxiliar Administrativo A, a las siguientes personas, encasillán-
dolas en la Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única
mensual de \$ 26.460.-:

Héctor Mardones Seyler
Sergio Saavedra Manríquez
Eugenio Vergara Valenzuela

P

P